

Santiago de Cali, 08 de Julio de 2026

ANEXO 1. ETAPA DE PLANEACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DELA PRESENTE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

1. INTRODUCCIÓN

El análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo se encuentra establecida en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone el deber que tiene la Secretaría de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Valle del Cauca, durante la etapa de planeación del mismo, disposición que obliga el presente análisis atendiendo la norma. De esta manera, la Secretaría de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Valle del Cauca, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, y en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1983, procede a realizar el presente Análisis del Sector como parte del Proceso de Contratación de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para que se realice la ejecución del contrato que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS EN EL VALLE DEL CAUCA"

La Secretaría de Asuntos Étnicos del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" elaborada por Colombia Compra Eficiente, realiza el presente análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso a contratar.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO

La Secretaría de Asuntos Étnicos, de acuerdo al Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, actualizado por el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2020, "Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", tiene como misión la de fortalecer la atención a las comunidades que conforman los grupos étnicos establecidos en el departamento del Valle del Cauca a través de iniciativas y programas de desarrollo local, departamental, nacional e internacional con base en las dinámicas sociales, culturales, económicas, geográficas de las comunidades y su cosmovisión a partir de acciones afirmativas.

En consecuencia, a fin de materializar su propósito, la Secretaría de Asuntos Étnicos requiere contar con los servicios de Apoyo a la Gestión de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y las actividades que en este se establezcan para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley han sido asignadas a la dependencia.

De acuerdo con lo anterior, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios profesionales vía de apoyo a la gestión, solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Es importante resaltar que el resultado del presente estudio se verá reflejado en los estudios y documentos previos del proceso contractual.

El presente estudio tiene como objeto analizar el sector de servicios, puntualmente en lo relacionado con el comportamiento de la contratación de personas naturales en el sector público para actividades profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de evaluar la dinámica de mercado, para adelantar procesos bajo la modalidad de contratación directa, a fin de soportar la escogencia de los contratistas de prestación de servicios profesionales vía de apoyo a la gestión, dentro del marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS EN EL VALLE DEL CAUCA".

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECDP II por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el mes de julio de 2026, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca así:

Clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO
80	11	17	01	Servicios de Contratación de Personal
93	14	17	06	Servicios de Protección de Minorías
94	13	18	05	Servicios de Preservación Cultural de las Minorías Étnicas

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Asuntos Étnicos cuenta con el siguiente personal de planta distribuido entre funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción:

SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS	FUNCIONARIOS
Secretario de Asuntos Étnicos	1
Subdirector Técnico de Afrodescendientes	1
Subdirector Técnico de Indígenas	1
Funcionarios de carrera administrativa	10
Funcionarios de libre nombramiento y remoción	1
TOTAL FUNCIONARIOS	14

Revisada la planta de la Secretaría de Asuntos Étnicos, se ha podido establecer que NO se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de la presente contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos de la Secretaría de Asuntos Étnicos no existe personal suficiente para cumplir con los objetivos misionales, por cuanto es menester realizar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Asuntos Étnicos.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

5.1. Aspectos generales

Con la elaboración de los estudios y documentos previos se busca suministrar información necesaria para realizar el proceso bajo la modalidad de contratación directa adecuadamente al alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. La Secretaría de Asuntos Éticos de la Gobernación del Valle del Cauca, para desempeñar las funciones encomendadas según lineamientos nacionales, requiere contratar servicios asistenciales, técnicos y tecnológicos de apoyo a la gestión, profesionales y especialistas, siendo contratistas de reconocida experiencia en estos campos, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establece la Secretaría de Asuntos Éticos con base en la Circular Interna No. 2024005523 del 09 de enero de 2024. Tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, adaptada por la Circular Interna No. 2024002509 del 17 de enero de 2024.

5.1.1.El contexto de la contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano

En el corazón de la maquinaria gubernamental colombiana, la contratación por prestación de servicios ha emergido como una pieza clave en la ejecución de proyectos y la gestión de recursos humanos. Esta modalidad, aunque vital, ha suscitado inquietudes y debates sobre su impacto en la sociedad y en los trabajadores que forman parte de ella.

Ha sido un tema de interés creciente debido a su impacto en la gestión gubernamental y la prestación de servicios a la ciudadanía en general. Esta modalidad de contratación ha evolucionado a lo largo del tiempo, presentando desafíos y oportunidades únicas.

5.1.2.¿Qué es la Contratación por Prestación de Servicios?

La contratación por prestación de servicios es un mecanismo mediante el cual el sector público colombiano puede vincular asistenciales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados para proyectos específicos. A diferencia de un empleo tradicional, quienes prestan sus servicios bajo esta modalidad no son empleados directos del Estado, sino que facturan por los servicios prestados por un periodo de tiempo delimitado previamente.

En la actualidad, esta forma de contratación ha experimentado un aumento significativo. Aunque ha demostrado ser una herramienta eficaz para la contratación de expertos en áreas específicas y la agilización de procesos, también ha sido objeto de polémica.

La contratación por prestación de servicios ha tejido su propia historia en el lapiz de la administración pública colombiana, marcando una trayectoria que ha evolucionado en respuesta a las cambiantes necesidades del país. Para comprender su actual relevancia es imperativo sumergirse en las páginas del pasado, donde los cambios de esta modalidad de contratación fueron cotocacos.

5.1.3.Antecedentes y surgimiento

La génesis de la contratación por prestación de servicios en Colombia se remonta a finales del siglo XX, específicamente en la década de los 90s. En este periodo, el gobierno colombiano buscaba alternativas ágiles y eficientes para satisfacer las demandas de proyectos especializados, propiciando así la implementación de esta modalidad. Este enfoque permitió al Estado contratar profesionales por el tiempo necesario sin incurrir en compromisos laborales a largo plazo.

Con el cambio de milenio, la contratación por prestación de servicios se consolidó como un pilar fundamental en la ejecución de proyectos gubernamentales. La flexibilidad que ofrecía permitía al Estado

adaptarse rápidamente a las dinámicas cambiantes, aprovechando la experiencia de profesionales especializados en diversos campos, desde la tecnología hasta la consultoría.

Sin embargo, este ascenso no estuvo exento de desafíos. Estos desafíos generaron un debate necesario sobre cómo equilibrar la flexibilidad requerida por el Estado con la protección de los trabajadores.

Con el tiempo, el gobierno colombiano respondió a estas inquietudes mediante reformas y ajustes en la normativa. Se buscaron fórmulas que permitieran mantener la agilidad en la contratación, al tiempo que se incorporaban salvaguardas para los derechos laborales de quienes participan en esta modalidad. Este proceso de modernización reflejó la voluntad de encontrar un equilibrio justo y sostenible.

Hoy en día, la contratación por prestación de servicios es una realidad arraigada en la maquinaria administrativa colombiana. A medida que enfrentamos nuevos desafíos y oportunidades, se espera que esta modalidad continúe evolucionando. El diálogo público y las políticas gubernamentales jugarán un papel crucial en la definición de su dirección futura, asegurando que esta herramienta sirva no solo para la eficiencia administrativa, sino también para la equidad y la justicia laboral.

La evolución histórica de la contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano es un viaje fascinante que refleja la adaptabilidad del país a las dinámicas cambiantes. Este recorrido histórico proporciona las claves para comprender no solo el presente, sino también las posibles direcciones que esta modalidad de contratación puede tomar en el futuro.

5.1.4.Camporamiento en su marco legal

El sistema legal colombiano aborda la contratación por prestación de servicios a través de diversas leyes y normativas. La Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios básicos y reglas generales que rigen la contratación estatal. Esta ley proporciona el marco general dentro del cual se desenvuelve la contratación pública, incluyendo la modalidad de prestación de servicios.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas". (Sentencia C-713, Corte Constitucional, del 07 de octubre de 2009, Magistrado Ponente: María Victoria Calle Correa).

La Constitución Política de Colombia como carta de navegación del Estado Colombiano establece en su artículo 2 los fines esenciales a los cuales debe apuntar con la planeación y ejecución de cada una de las acciones estatales, son ellos, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Es necesario contar con mano de obra que permita materializar a través de diferentes acciones el cumplimiento de los mencionados fines esenciales, es así, como el Estado tiene a su cargo empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de prestación de servicios, estos últimos contratados en algunas ocasiones para cumplir funciones y actividades en entidades estatales.

En consecuencia, el legislador consagra positivamente el contrato de prestación de servicios en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente forma.

"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán

célebrense con personas naturales Cuernil, dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Mientras la contratación laboral implica una relación laboral tradicional con derechos y beneficios completos, la contratación por prestación de servicios se basa en un contrato civil por la prestación de un servicio específico, sin generar una relación laboral directa con la entidad contratante.

A lo largo del tiempo, el marco legal ha experimentado ajustes para abordar preocupaciones y desafíos surgidos en torno a la contratación por prestación de servicios. Estos ajustes buscan equilibrar la flexibilidad necesaria para la administración pública con la garantía de derechos laborales mínimos para quienes participan bajo esta modalidad.

La normativa colombiana reconoce ciertos derechos para quienes se involucran en la contratación por prestación de servicios, como el derecho a la remuneración acordada, la libertad para prestar servicios a otros clientes y la autonomía en la ejecución de las tareas contratadas. No obstante, también establece límites y condiciones para garantizar un marco justo y transparente.

A pesar de estos avances legales, persisten desafíos relacionados con la seguridad laboral y los derechos de los contratistas. El diálogo continuo y posibles ajustes normativos son esenciales para abordar estas inequidades y asegurar que la contratación por prestación de servicios evolucione de manera equitativa y sostenible.

El marco legal de la contratación por prestación de servicios en Colombia es un componente esencial para comprender como opera esta modalidad en el sector público. Su evolución refleja la búsqueda constante de un equilibrio entre la flexibilidad administrativa y la protección de los derechos laborales en un escenario cambiante.

5.1.5. En cifras

El 57,6% de los trabajadores vinculados laboralmente por prestación de servicios aceptaría un trabajo como asalariado, lo cual es consistente con el hecho de que el 54% se encuentra con este tipo de contrato porque no encontró trabajo como asalariado, indica el estudio "Contratos de prestación de servicios, ¿Cuál es el problema?".

Según este informe del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario y la Alianza EFI, el 25,9% de los jóvenes entre los 15 y 28 años de edad se emplean como asalariados, frente a un 19,8% que están contratados por prestación de servicios.

El análisis indica también que, al cierre de mayo de 2022, 2.236.681 afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social cotizaban como trabajadores independientes.

5.1.6. Trabajadores asalariados versus prestación de servicios

"Los jóvenes con edades comprendidas entre los 15 y 28 años se emplean predominantemente como asalariados con 25,9%, frente a un 19,8% que están contratados por prestación de servicios, lo cual le asegura a la mayoría de los jóvenes buenas condiciones laborales", afirmó Catalina Buirago, investigadora del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario.

Al estudiar la satisfacción de los empleados por prestación de servicios, el 27,9% quiere mejorar su salario lo cual contrasta con el hecho de que apenas el 15,2% de los asalariados desean mejorar su salario, indica el estudio, "Este podría evidenciar una fuente de subempleo entre la población vinculante mediante prestación de servicios, implicando que las expectativas salariales de esta población no se están cumpliendo", sostuvo el investigador del observatorio Carlos Holguín.

"El primer hecho relevante es que un 57,66% de esos trabajadores aceptarían un trabajo como asalariado, lo cual es consistente con el hecho de que un 54% se encuentra en este empleo ya que no encontró empleo como asalariado", agregó Alexander Sarango, investigador del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario.

Para Iván Daniel Jaramillo Jassir, investigador del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario, "resulta conveniente, en aplicación de la frecuente y poco cumplida sentencia C-514 de 2009, restringir el recurso a las órdenes de prestación de servicios en el sector público en tres casos: al desempeño de actividades no permanentes, a la imposibilidad de realización con el concurso del personal de planta y a la necesidad de servicios especializados que habilitan este tipo de contratación".

5.1.7. La problemática

De los 910.000 contratistas del Estado que reconoce el director de Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública y que contribuyen a la operación cotidiana del mismo, el gobierno nacional propuso formalizar alrededor del 80% de aquellos, en el término de su mandato.

Con este objetivo, se expidió la Directiva Presidencial 08 de 2022, en la que, entre otros aspectos, señala que los contratos de prestación de servicios deben ser excepcionales y sólo se podrían utilizar cuando exista una verdadera y urgente necesidad de cumplir con el objeto misional de cada entidad. A ello le siguió la Circular Conjunta No. 100-005 de 2002 del Departamento Administrativo de la Función Pública con la Escuela Superior de Administración Pública, que dictaron los "Lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad" imponiendo un plazo de 4 meses para que las entidades elaboren los estudios técnicos requeridos para la creación de la planta de personal temporal para atender sus necesidades y reforzó la directriz de recurrir al contrato de prestación de servicios solo excepcionalmente.

Esta regulación casi que de inmediato fue adoptada y sugerida por la Procuraduría y el mismo Ministerio de Trabajo, quienes señalaron que por asuntos logísticos y presupuestales ello no solo era prácticamente imposible de cumplir, también ponía en riesgo la estabilidad del Estado y los engranajes que con los años se han ido afianzando para su funcionamiento. Así entonces, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en conjunto con la Agencia Nacional de Contratación Pública, emitieron un parte de claridad y moderaron las directrices para esta materia a través de la Circular 01 de 2023, puntualizando que el término para adecuar las plantas de personal para recibir a los contratistas no impedía continuar contratándolos si así se requiera (entre otros temas).

Así las cosas, los índices apuntaron a que si existiera una transformación sustancial de la contratación por prestación de servicios en el sector público y privado en el país en el mediano plazo, pero no es cuestión de "chascar" los dedos, a que existan diversas aristas presupuestales, técnicas y logísticas que se debe tomar en consideración para continuar el debate y la construcción de un estado de equilibrio contractual "gana gana" para las partes.

5.1.8. Importancia y Contribución al Desarrollo

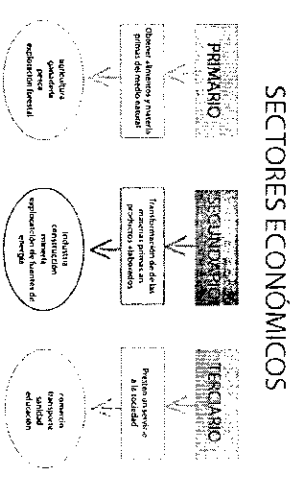
La contratación por prestación de servicios ha demostrado ser crucial para la implementación ágil de proyectos gubernamentales. Permite la incorporación rápida del talento especializado, fomentando la

innovación y la eficiencia. Además, brinda flexibilidad al Estado para adaptarse a las necesidades cambiantes sin incurrir en compromisos laborales a largo plazo.

La contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano es un fenómeno en constante evolución, con aspectos positivos y desafíos importantes. Su futuro dependerá de la capacidad de la sociedad y el gobierno para abordar estos desafíos de manera equitativa y sostenible, garantizando que todos los actores involucrados se beneficien de manera justa y responsable.

- Según la división clásica, los sectores de la economía son:
1. Sector primario o sector agropecuario
 2. Sector secundario o sector industrial
 3. Sector terciario o sector de servicios

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente gráfica:



Tomado de: <https://empendimiento.wordpress.com/2019/08/04/la-tecnologia-en-los-sectores-economicos/>

La actividad económica terciaria engloba todas aquellas actividades destinadas a la comercialización de bienes y prestación de servicios, entre ellos los servicios de consultoría empresarial.

Una vez analizados los servicios del presente proceso cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENGUERAS EN EL VALLE DEL CAUCA" se concluye que hacen parte del sector terciario (servicios).

5.1.9. Identificación según la CIIU del sector a que pertenece el proceso de contratación

Todas la actividades requeridas, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIIU versión 4A.C, hacen parte de diferentes secciones, divisiones y clases debido a la diferencia y complementariedad de las mismas.

Principalmente identificamos:

7220 – Actividades de consultoría de gestión. La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación, temas de decisión de carácter financiero, objetivos y políticas de comercialización, planificación de la producción y de los controles: políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.

8211 – Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina. La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, a cambio de una remuneración por contratación.

5.2. Aspectos económicos

5.2.1. Aspectos generales de la economía en el país

La Secretaría de Asuntos Éticos del Departamento del Valle del Cauca, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que pueden afectar el entorno y funcionamiento de los posibles contratistas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar los beneficios que ofrecen, como también conocer la estructura del sector en que se mueven. Ya que ello influirá en competencias y capacidad de cumplimiento.

El proceso que se adelanta pertenece al sector servicios o sector terciario el cual engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades por eso es importante revisar esta economía, ya que, emplea una enorme cantidad de mano de obra a diferencia del sector secundario y primario que requieren bienes de capital para su desarrollo.

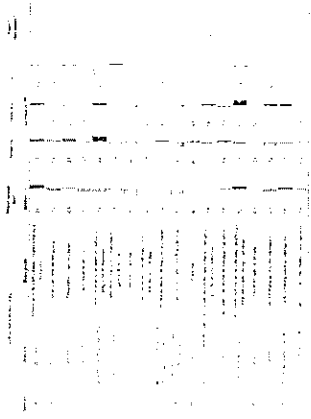
La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas económicas y en la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector antes mencionado son indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general.

A continuación, se revisan cifras estadísticas y económicas que intervienen en la economía del proceso que se adelanta.

5.2.2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

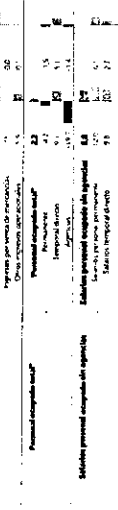
Para el presente estudio del sector, se analizó como fuente secundaria, la Encuesta de servicios del DANE del mes de julio de 2024, que se encuentra publicada en la página del DANE, presenta el comportamiento del sector servicios, que hace parte del objeto del presente Estudio del sector.

En julio de 2024, 14 de los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2023.

[illegible]

Evolución general de los subsectores de servicios
Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2025 / julio 2024).
En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2024.

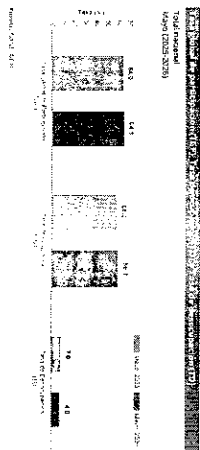
1. 1990年12月25日，中共中央、国务院作出《关于实行“党政分开”的决定》，指出：“党政分开，不是要削弱党的领导，更不是要否定全心全意依靠工人阶级的方针。而是为了实行民主集中制，加强和改善党的领导，正确处理党同人民的关系，保证改革开放和现代化建设的顺利进行。党必须善于把党的主张变为国家意志，通过国家政权机关、经济组织、文化组织、群众组织来实施，把大量的社会事务交给群众去办理。”^①



Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2024 / julio 2023).

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,3%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

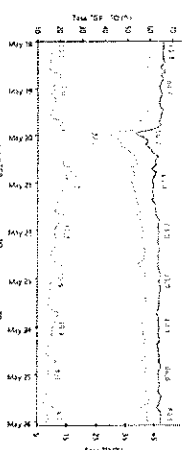
Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jul2025.pdf>



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de ocupación (TO)

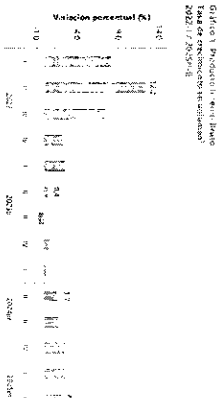


Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEH/bol-GEH-may2026.pdf>

5.2.4. Producto Interno Bruto PIB nacional trimestral (PIB)

5.2.4.1. Información II trimestre 2025 preliminar (fuente DANE)

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf>

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

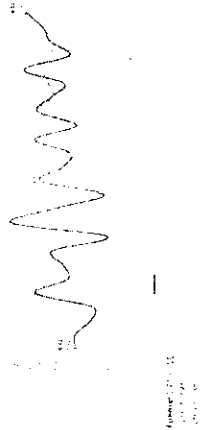
- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, Transporte y almacenamiento, Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, Educación, Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, Transporte y almacenamiento, Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores, actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

5.2.6. Indicador de seguimiento a la economía (ISE)

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice de Seguimiento a la Economía (ISE) en su serie original para el periodo enero-julio de 2025



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2025.pdf>

Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía

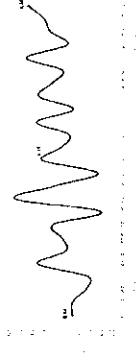
Para el mes de julio de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 124.81, lo que representó un crecimiento de 3.68% respecto al mes de julio de 2023pr (120.38). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2025.pdf>

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice de Seguimiento a la Economía (ISE)



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2025.pdf>

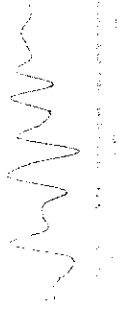
Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 127.89, lo que representó un crecimiento de 4.14% respecto al mes de julio de 2024pr (122.81). (Ver gráficos 4 y 5)

Gráfico 4. Índice del indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2025.pdf>

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice de Seguimiento a la Economía (ISE)

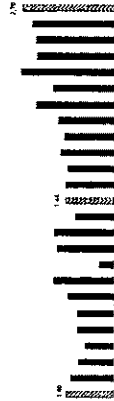


Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2025.pdf>

COMPORTAMIENTO AÑO CORRIDO.

Para el periodo enero-julio de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2.70% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024pr, de enero-julio registró un crecimiento de 1.44%. (Ver gráfico 7)

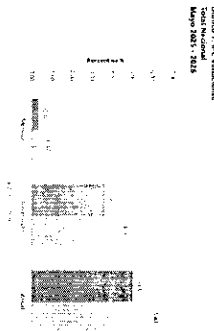
Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice de Seguimiento a la Economía





Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/SE/boletines/SE-boletines-julio2025.pdf>

5.2.6. Índice de Precios al Consumidor (IPC) - agosto 2024



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026boletIPC-may2026.pdf>

5.2.6.1. RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2025.

5.2.6.1.1. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0.47% en comparación con abril de 2025. Cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0.47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0.86%), Recreación y cultura (0.77%), Transporte (0.61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0.53%) y por último, Salud (0.52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0.42%), Restaurantes y hoteles (0.38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0.27%), Información y comunicación (0.25%), Bienes y servicios diversos (0.22%), Educación (0.00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0.02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2025

	Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida		Principio de la vida	
--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--	----------------------	--

Los mayores ascensos a la variación en la corrida del año (mayo) se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas, no alcoholizadas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3.89 puntos porcentuales a la variación total.

5.2.7. Inflación

En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Inflación anual del IPC: 5,84%, mayo de 2026.
Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas/economicas/informacion/Serie100001/inflacion_y_mela

5.2.8. Salario mínimo mensual legal vigente

Mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el gobierno fija el Salario Mínimo Legal Mensual (SMLM) de 2026 en \$1.750.905, representando un incremento del 23% aplicable únicamente sobre quienes devenguen un SMLM de 2025. Esto equivale a un aumento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos (\$327.405). El nuevo salario entró en vigencia desde el 1º de enero de 2026.

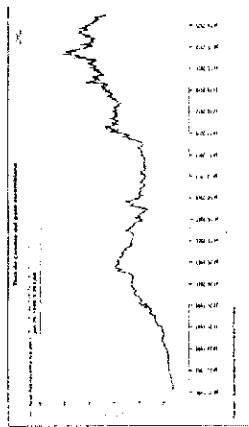
Luego de la expedición del decreto transitorio con el que el Gobierno cumple lo ordenado por el Consejo de Estado, al suspender el Decreto 1469/25, se confirma que el salario mínimo para la vigencia 2026 quedo en \$ 1.750.905

5.2.9. TRM

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

TRM: martes 7 de julio de 2026: 3.350,66



La tasa de cambio en Colombia se ha visto afectada por varios factores en los últimos años. Uno de los principales factores ha sido el precio del petróleo, ya que Colombia es un exportador importante de este producto. Cuando el precio del petróleo ha subido, esta ha contribuido a fortalecer el peso colombiano y a disminuir la tasa de cambio.

Otro factor importante ha sido la política monetaria del Banco de la República de Colombia. Cuando la tasa de interés sube, esto puede hacer que el peso sea más atractivo para los inversores extranjeros, lo que a su vez puede fortalecer el peso y reducir la tasa de cambio. Por otro lado, cuando la tasa de interés baja, esto puede debilitar el peso y aumentar la tasa de cambio.

El comercio internacional ha tenido un impacto en la tasa de cambio de Colombia. Si el país está exportando más de lo que está importando, esto puede fortalecer el peso y reducir la tasa de cambio. Por otro lado, si el país está importando más de lo que está exportando, esto puede debilitar el peso y aumentar la tasa de cambio.

En general, en lo corrido del presente año la TRM mostró una tendencia a ser estable, por cuanto, para los meses de enero, febrero y abril de 2024 el dólar cerró por encima de los \$3.900, con excepción de marzo de 2024 que cerró el mes por valor de \$3.842.

6. ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

Para la realización de la contratación de personas bajo la modalidad de prestación de servicios se deberá tener en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar concordancia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

En cada uno de los Estudios previos se determinará el perfil requerido acorde con el objeto y las obligaciones específicas señaladas, atendiendo las necesidades de la Secretaría de Asuntos Éticos; de alguna forma existen casos concretos en los cuales dadas las condiciones del servicio a contratar, la necesidad y la complejidad de las tareas a realizar, se contratará personal teniendo en cuenta la experiencia en la realización de actividades específicas.

Requisitos de Experiencia y Formación

Por otra parte, para determinar los requisitos generales en cuanto a la formación y experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para efectos de la validación de la experiencia, esta será acreditada por parte del contratista mediante la presentación de constancias expedidas por la entidad contratante donde se indique el cargo desempeñado o el objeto contratado, las cuales deben ser a finas con las actividades a ejecutar, fecha de ingreso y fecha de terminación.

De igual forma, el futuro contratista deberá aportar los siguientes documentos los cuales acreditan su idoneidad de la siguiente manera:

1. Copia simple de las certificaciones académicas que validen su formación académica
2. RUT, en el cual la actividad principal (Código CIIU) debe coincidir con las actividades a ejecutar dentro del contrato
3. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía.
4. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones.
5. Examen Pre ocupacional
6. Certificación Bancaria

NOTA 1: Si la persona no cuenta con registro en el SIGEP, las certificaciones académicas y laborales deberán estar graduadas en CD, formato PDF de forma individual cada documento, para su posterior registro en el sistema y cargue de documentos.

Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas, en los estudios previos del presente proceso de contratación, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente en el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida para cumplir con la entrega del bien, para la satisfacción de la necesidad planteada.

Las obligaciones para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

A) ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Cumplir el objeto del contrato dentro de los términos pactados.
2. Apoyar en la realización de talleres y espacios de participación ciudadana con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el municipio de Florida, enfocándose en temas de historia étnica, autoconocimiento, derechos humanos y territoriales, etc.
3. Brindar asistencia técnica a los Consejos comunitarios, organizaciones de base y otras formas organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en temas jurídicos y administrativos.
4. Asistir en la sistematización de la información obtenida de asistencias técnicas, reuniones y talleres.
5. Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Valle del Cauca.
6. Presentar de manera mensual al supervisor del contrato los reportes cuantitativos y cualitativos sobre el avance de las actividades.
7. Realizar la entrega oportuna y adecuada de toda la documentación solicitada por la Secretaría de Asuntos Éticos, incluyendo la carga de información al drive, digitalización de listados de asistencia, encuestas, y la Suma de Informes y documentos correspondientes al SECOP II.
8. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato inherentes a la naturaleza del mismo.

7. ASPECTOS REGULATORIOS

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El presente estudio previo y contrato que se suscriba se fundamentan en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 conforme con los cuales los servicios requeridos se contratarán directamente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del

cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como las relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decreto, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente Proceso de Contratación

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	DESCRIPCIÓN
NORMA	
Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993	DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...) Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.
Artículo 40 de la Ley 80 de 1993	En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
Artículo 40 de la Ley 80 de 1993	DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales (...)
Numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)
Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.
Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como las relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015	PUBLICIDAD EN EL SECOP.
AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	DESCRIPCIÓN
NORMA	
Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.



AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
NORMA	DESCRIPCIÓN
Así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan.	
Decreto 1703 de 2002	PARAGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
Ley 797 de 2003	El fondo público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arresto al régimen disciplinario vigente.
Decreto 1273 del 23 de Julio de 2016	AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROVIDER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGIMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES.
	POR LO CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2.2.1.1.7. SE ADICIONAL EL TITULO 7 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 3 DEL DECRETO 780 DE 2011 UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN RELACION AL PAGO Y RETENCION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y MODIFICA LOS ARTICULOS 2.2.4.2.2.13 Y 2.2.4.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO.

GARANTIAS	
NORMA	DESCRIPCION
Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007	DE LAS GARANTIAS EN LA CONTRATACION. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de préstamo, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponden a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

OTRAS CONSIDERACIONES	
NORMA	DESCRIPCION
Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007	De los Derechos y Deberes de los Contratistas. De las Inhabildades e Incompatibilidades para Contratar
Artículo 52 de la Ley 80 de 1993	De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los contratos y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.
Ley 594 de 2000	Ley General de Archivo y el Manual de Instrucciones del manejo de las Tablas de Retención Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada a la Unidad de Gestión y Administración las carpetas y.



documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad	
Artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.	SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

Se determina que el mercado del presente proceso corresponde al sector de servicios de acuerdo con el análisis realizado por el comité estructurador, en el cual opera personal asistencial, técnico, profesional y especializado, con amplia experiencia para el objeto contractual, por lo tanto, estamos ante contratistas cuya actividad u objeto social debe estar sujeta a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.

La adquisición del servicio requerido, se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinando que los bienes están dentro de la normalidad como lícitos, además estos ítems se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro Presupuestal correspondiente, por ende, las personas naturales que prestan esta clase de servicios están sometidas a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual, las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros, por consiguiente, las personas naturales que quieran participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en el RUT y su actividad económica debe ser acorde, además, deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contrastes que se requiere.

Marco Normativo

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones"
- Ley 1935 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las acciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública, así como la cesión unilateral administrativa del control por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 650 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1089 de 2006"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suministrar o reformar regulaciones, procedimientos y trámites impositivos existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativo

- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES
- Directiva Permanente Ministerial 15 al 10 de marzo de 2015
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Unica de Colombia Compra Eficiente

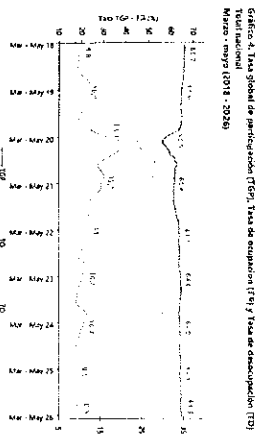
Las normas actualmente vigentes que resultan pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes, y demás normas concordantes.

8. ESTUDIOS DE LA OFERTA

La oferta de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se puede dividir el tipo de contratistas según su naturaleza.

- Personas naturales: Son personas todos los individuos de la especie humana cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición, por lo tanto, las personas naturales están vinculadas a un conjunto de caracteres que vienen a conformar la llamada personalidad. Para que de una persona se predique su personalidad debe reunir varias condiciones, entre las cuales pueden mencionarse el nombre, como elemento identificador, la nacionalidad, la capacidad y aptitud para contraer obligaciones adquirir derechos y el estado civil.
- Personas jurídicas: Son un ente ficticio capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

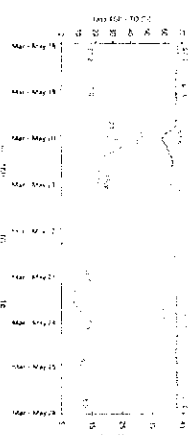
En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIHboj-GEIH-may2026.pdf>

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,0%. La tasa global

de participación se ubicó en 66,6%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 60,6%.



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIHboj-GEIH-may2026.pdf>

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

9.1. Análisis de la demanda de la entidad

Con el fin de analizar el comportamiento de las contrataciones bajo la figura de prestación de servicios a fines con la que se pretende adelantar, se procesó a relacionar listado de contrataciones semejantes al proceso, tomando como base de información histórica, dentro de la Secretaría de Asuntos Étnicos.

No.	No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATACIÓN	OBJETO	FECHA INICIO FIN
1	1.240.17.13-0212	LISETH DANIELA MORENO URRUTIA	Contratación Directa	\$28.000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS; MAGISTER EN GERENCIA DE PROYECTOS EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRICOLIBARIANAS, RAZALES Y PALENOQUERAS, PARA SU RECONOCIMIENTO Y REVISIBILIZACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA	20 de enero de 2025 30 de abril de 2025

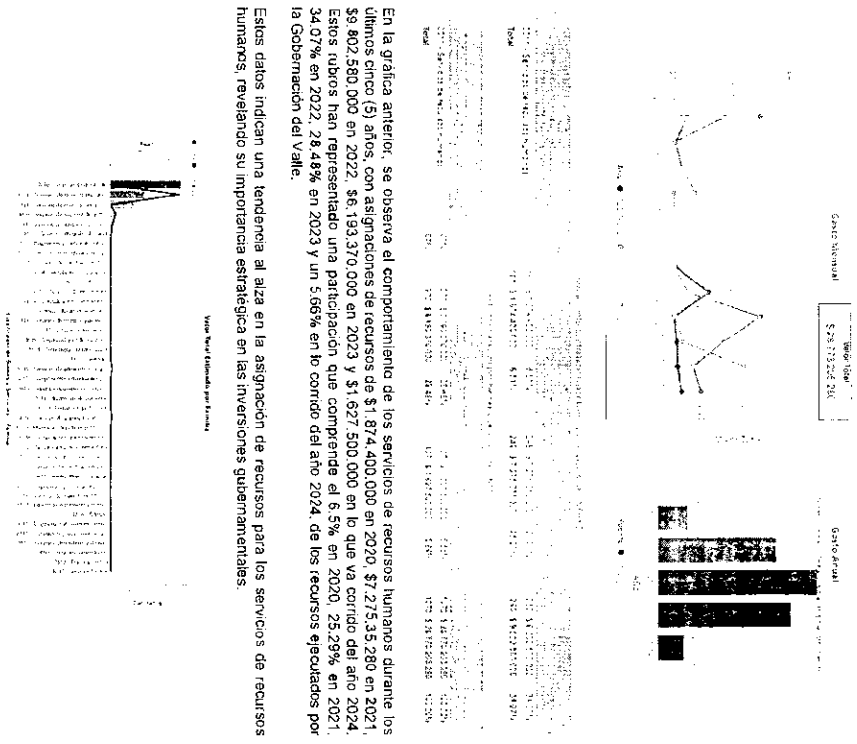
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	OBJETO	FECHA EJECUCIÓN INICIO - FIN
2	JENNY MORENO SERNA	Contratación Directa	\$24,000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PARA SU RECONOCIMIENTO, Y REINDICACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA"	20 de enero de 2025 30 de abril de 2025
3	LETICIA ARIZALA RODRIGUEZ	Contratación Directa	\$14,000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PARA SU RECONOCIMIENTO, Y REINDICACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA"	20 de enero de 2025 30 de abril de 2025
4	LILIANA ESPERANZA ANAYA PIQUE	Contratación Directa	\$16,000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRABAJADORA SOCIAL EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PARA SU RECONOCIMIENTO, Y REINDICACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA"	20 de enero de 2025 30 de abril de 2025

No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	OBJETO	FECHA EJECUCIÓN INICIO - FIN
5	FRANCIA CARLA MARIN BALLESTERO S	Contratación Directa	\$12,000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PARA SU RECONOCIMIENTO, Y REINDICACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA"	11 de marzo de 2025 31 de mayo de 2025
6	VALERIA LASSO RAMOS	Contratación Directa	\$7,500.000	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASISTENCIAL EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PARA SU RECONOCIMIENTO, Y REINDICACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA"	11 de marzo de 2025 31 de mayo de 2025
7	ANGELICA MARIA PLAZA MAZUERA	Contratación Directa	\$7,500.000	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PARA SU RECONOCIMIENTO, Y REINDICACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA"	11 de marzo de 2025 31 de mayo de 2025

No. CONTRATO	CONTRATIST A	TIPO DE CONTRAT	VALOR CONTRAT	OBJETO	FECHA EJECUCION INICIO FIN
8	1240.17-13-7840 JANER MORENO CARABALI	Contratación Directa	\$5.000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ATENCION Y ASISTENCIA REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PERTENECIENTES A COMUNIDADES ETNICAS QUE AFORTE A LA TRANSFORMACION DE SUS CONDICIONES DE VIDA, EN EL VALLE DEL CAUCA".	19 de junio de 2025 30 de junio de 2025
9	1240.17-13-8030 FRANKLIN VALENCIA ANCHICO	Contratación Directa	\$3.000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y FOMENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS SOCIALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES ETNICAS DEL VALLE DEL CAUCA".	18 de junio de 2025 30 de junio de 2025
10	1240.17-13-8039 LILIANA JARAMILLO MINA	Contratación Directa	\$5.000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ABOGADA EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y FOMENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS SOCIALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES ETNICAS DEL VALLE DEL CAUCA".	19 de junio de 2025 30 de junio de 2025

Desde la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico dispuesta por Colombia Compra Eficiente, se toma como parámetro la actividad 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos para obtener información respecto del comportamiento de la demanda de los últimos años.

9.2. Análisis de la Demanda de la Gobernación del Valle. Uso de la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico.



En la gráfica anterior, se observa el comportamiento de los servicios de recursos humanos durante los últimos cinco (5) años, con asignaciones de recursos de \$1.874.400.000 en 2020, \$1.874.400.000 en 2021, \$1.874.400.000 en 2022, \$1.874.400.000 en 2023 y \$1.627.500.000 en 2024. Estos rubros han representado una participación que comprende el 6,5% en 2020, 25,29% en 2021, 34,07% en 2022, 28,48% en 2023 y un 5,66% en lo corrido del año 2024, de los recursos ejecutados por la Gobernación del Valle.

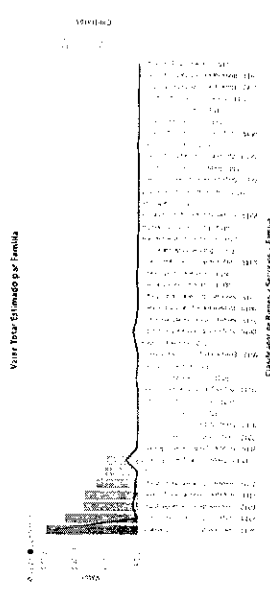
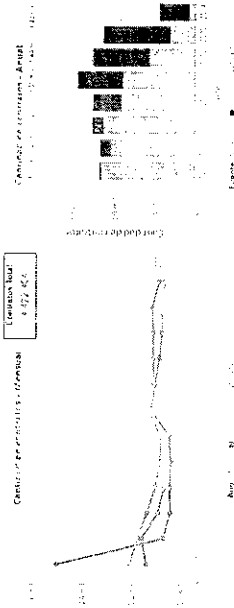
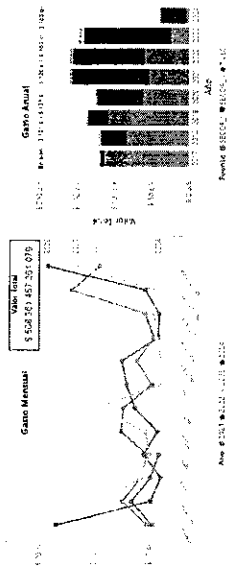
Estos datos indican una tendencia al alza en la asignación de recursos para los servicios de recursos humanos, revelando su importancia estratégica en las inversiones gubernamentales.

1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727	2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769	2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783	2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839	2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993	2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

La grafica anterior ilustra el comportamiento de la distribución de la contratación por familia del clasificador de bienes y servicios en la Gobernación del Valle durante el año 2023. En ella se observa que el segundo rubro al cual la Gobernación del Valle destino mayores recursos es el de Servicios de Recursos Humanos – Código 6011.

Este patrón revela una tendencia significativa en la asignación de recursos, indicando la importancia estratégica que la Gobernación otorga a las actividades relacionadas con los servicios de recursos humanos. Es crucial analizar detalladamente este rubro para comprender mejor la inversión realizada y sus implicaciones para la gestión de recursos en el contexto gubernamental.

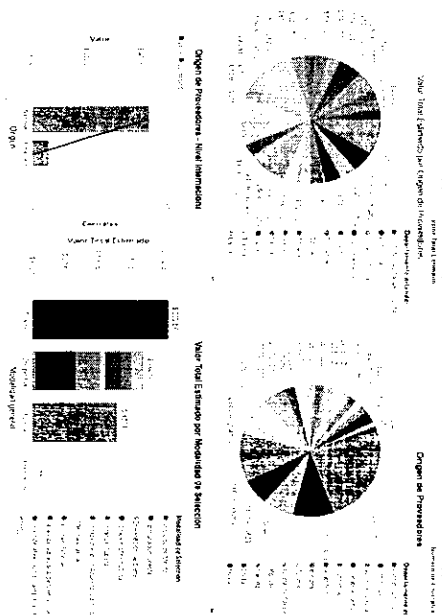
9.3. Análisis de la demanda a nivel nacional. Uso de la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico



En las gráficas anteriores se observa como las actividades de servicios de recursos humanos se han comportado en los últimos años, siendo una constante necesidad para las entidades contar con una fuerza laboral robusta.

Este patrón de estabilidad a partir del 2021 podría indicar una consolidación en la demanda de prestación de servicios.

[illegible]

[illegible]

La participación de proveedoras en los procesos realizados muestra que la mayor contribución proviene de proveedoras nacionales.

Tas observar el comportamiento de las contrataciones a nivel nacional con objeto similar encontramos que

Modalidad de contratación: Se encuentran procesos con personas naturales y jurídicas, siendo estos últimos los de mayor valor, hasta 200 millones de pesos y predominia la contratación directa. Sin embargo, encontramos que también se contrata en algunos casos por régimen especial.

Plaza: Encontramos que los tiempos de ejecución oscilan entre los 2 y los 12 meses

Garantías: se puede evidenciar que para este tipo de objeto predomina la constitución de garantías de cumplimiento del contrato y calidad del servicio.

10. VALOR DEL CONTRATO

El artículo 2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales deben hacer énfasis en la orientación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, para igual forma Colombia Compra Eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios de riesgo, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el que se alcanzar los objetivos de eficacia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

E mercado colombiano cuanta con una oferta amplia de personas naturales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Secretaría de Asuntos Étnicos del Departamento del Valle de Cauca, ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los que corresponden a los cargos de sus plantas de personal, prestados por personas que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios, en una cantidad de 123 para el año 2023.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia la tabla de honorarios vigente de la Gobernación del Valle del Cauca establecida mediante Circular Interna No. 2024-000523 del 09 de enero de 2024. "Tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión", acordada por la Circular Interna No. 2024-002509 del 17 de enero de 2024.

11. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y DEL EJERCICIO DE DERECHOS ÉTNICOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENUERAS EN EL VALLE DEL CAUCA".

11.1. Obligaciones específicas a desarrollar

1. Cumplir el objeto del contrato dentro de los términos pactados. 2. Apoyar en la realización de talleres y espacios de participación ciudadana con comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras en el municipio de Florida enfocándose en temas de historia étnica, reconocimiento, derechos humanos y territoriales, etc. 3. Brindar asistencia técnica a los Consejos comunitarios, organizaciones de base y otras formas organizativas de las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras en temas jurídicos y administrativos. 4. Asistir en la sistematización de la información obtenida de asistencias técnicas, reuniones y talleres. 5. Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Valle del Cauca. 6. Presentar de manera mensual al supervisor del contrato los reportes cuantitativos y cualitativos sobre el avance de las actividades. 7. Realizar la entrega oportuna y adecuada de toda la documentación solicitada por la Secretaría de Asuntos Étnicos, incluyendo la carga de información al drive, digitalización de listados de asistencia, encuestas, y la subida de informes y documentos correspondientes al SECOP II. 8. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato inherentes a la naturaleza del mismo.

11.2. Experiencia que requiere quien prestará este servicio

En virtud de las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere experiencia para prestar Servicios de Apoyo a la Gestión como Estudiante con más de dos (2) años de Educación Superior, con Dos (2) años de Educación Superior, con más de doce (12) meses de experiencia.

11.3. Valor del contrato

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, para determinar el valor de los HONORARIOS a cancelar tuvo en cuenta las condiciones de otros contratos celebrados por la entidad, el tipo de servicio, la carga del trabajo y el plazo, por lo que se fijó el valor del contrato a celebrar en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3000000) MCTE.

11.4. Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2026, a partir de la fecha que la entidad inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

11.5. Tipo de remuneración

El valor del contrato se pagará en una (1) cuotas, cada una por valor de 2 PESOS MCTE (\$3000000), previa presentación del informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción donde se indiquen las actividades desarrolladas como requisitos para cada uno de los pagos, sin perjuicio de la presentación del informe final de actividades del último día hábil previo a la finalización del plazo contractual. Cada uno de los pagos se realizará una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Comité estructurador.

LUIS GABRIEL CONTRERAS TOQUICA
Profesional Universitario
Rol Jurídico

ALVARO VALENCIA CHAMARRA
Subdirector Técnico de Asuntos Indígenas
Rol Técnico

CARLOS ALBERTO PEREA MARTINEZ
Subdirector Técnico de Asuntos Afrodescendientes
Rol Financiero

OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
Secretario de Asuntos Étnicos

Proyecto: Luis Gabriel Contreras Toquica - Profesional Universitario
Revisó